

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11I30P

VACIO

27-06-17 12:45

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/5/2017

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE JUNIO DE 2017

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D^a MARIA CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL
CAGIGAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D^a MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D. HECTOR MANUEL LAVIN
FERNANDEZ
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO
D^a M^a JESUS SANTAMARIA DIAZ
D. MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 26 de Junio de 2017 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente el Sr Interventor D. Eduardo Arnaiz Palma, excusando su no asistencia el Sr Concejales D. Gonzalo Rodeño Fernández.

De la presente sesión se efectúa grabación íntegra de las intervenciones realizadas por los asistentes a la misma, la cual se une al expediente de la sesión y a la que me remito para mayor detalle de estas, las cuales son recogidas en extracto en este acta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

Abierta la sesión se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017
- 2.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO AL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION BASICA. EXPTE SEC/292/2017
- 3.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/392/2017
- 4.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DEPOSITO , CUSTODIA Y DEVOLUCION DE OBJETOS PERDIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/126/2017
- 5.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2017. EXPTE SEC/364/2017
- 6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
- 7.- MOCIONES
- 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29/05/17 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con la misma, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 1/02/17, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 19
Votos a favor: 19
Votos en contra: 0

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11I30P

VACIO

27-06-17 12:45

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29/05/17 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO AL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION BASICA. EXPTE SEC/292/2017

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aprobó la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de Cantabria, así como la Orden ECD/104/2016 de 16 de Agosto que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Que conforme a la normativa vigente se prevé la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Camargo ha venido a lo largo de los últimos ejercicios efectuando convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición de libros por parte de los alumnos de los centros educativos, considerando procedente, a la vista de las Ordenes citadas actuar de manera coordinada con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en dicho fin en los términos realizados en el ejercicio de 2016.

Cuarto.- Que al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considera procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Quinto.- Que se encuentra incorporado al expediente propuesta de Convenio para su suscripción entre el Ayuntamiento de Camargo y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto.- Que efectuado el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo votaría a favor de la propuesta al igual que lo hicieron en el ejercicio pasado, por cuanto entienden el mismo positivo, considerando, no obstante, que mediante esta actuación se está parcheando la actuación del Gobierno de Cantabria en su compromiso de hacer gratuito para todos los alumnos los libros de texto, lo que ya incumplió el año pasado, teniendo que ser el Ayuntamiento el que tenga que colaborar al objeto de conseguir la gratuidad pretendida, por lo que de cumplir su obligación por parte del Gobierno Regional el Ayuntamiento podría destinar los mismos fondos a finalidades distintas tales como material escolar y en todo caso más dirigido a cubrir las necesidades educativas o escolares de personas con menor capacidad económica, señalando que en este sentido el Convenio propuesto carece de progresividad, pues no se concreta si en alguno de los Centros educativos las necesidades son mayores por falta de recursos de las familias.

D^a Jennifer Gómez, por el Grupo Socialista, agradeció el apoyo de los Grupos y el trabajo realizado en las Comisiones Informativas, indicó que el Convenio es fruto del trabajo realizado con los Centros y el resto de colectivos implicados, recalando que no se trata en exclusiva de un banco de libros sino de un banco de recursos educativos.

Señaló la Sra Concejala las reuniones celebradas por la Comisión de Trabajo y los acuerdos adoptados en el seno de la misma, entendiéndolo que con este procedimiento se han alcanzado unos mínimos a aplicar por todos los centros.

En cuanto a la no existencia de discriminación señaló D^a Jennifer Gómez que casi el 100% de los alumnos de los Centros se han incorporado al programa de recursos educativos por lo que en ningún caso habrá familias que puedan quedar afectadas por falta de recursos, finalizando su intervención señalando que espera que al adoptarse en este ejercicio en fecha el acuerdo este pueda ser ejecutado adecuadamente evitando los retrasos producidos en el ejercicio anterior.

D. Jorge Crespo por el Grupo de IU, indicó que esta actuación empezó como una demanda para la creación de los bancos de libros, recordando que la petición efectuada por IU de creación del mismo en Camargo se le achacó que era una propuesta irreal, recordó el Sr Concejala que este es uno de los 15 puntos programáticos del Equipo de Gobierno y en este se está avanzando, apreciándose que en casi todos los Centros los libros pueden disponerse de libros sin coste para los alumnos, siendo obviamente el objetivo el que todos los alumnos de todos los Centros se encuentren en igual situación.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo sigue manteniendo que nos encontramos ante una competencia del Gobierno Regional a la que el Ayuntamiento debe cooperar para cubrir el agujero que el ente competente deja, esperando que al menos al final de la legislatura el Gobierno de Cantabria cumpla su promesa y el Ayuntamiento pueda destinar estos fondos a otras finalidades como puede ser la de cubrir los huecos producidos como consecuencia del calendario escolar aprobado por el Gobierno.

D. Jennifer Gómez, por el Grupo Socialista, indicó que ella estaría igualmente contenta con lo apuntado de poder disponer de los actuales recursos para otras finalidades por no ser precisos, señalando que en todo caso el Ayuntamiento actuará para permitir la conciliación de la vida laboral y familiar en cualquiera de las situaciones que puedan producirse.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11130P

VACIO

27-06-17 12:45

D, Marcelo Campos, indicó que la situación actual es en todo caso mucho mejor que la que existía con el Gobierno del Partido Popular, ciertamente ahora no es del todo suficiente pero es claro que lo realizado supone un mayor compromiso y avance con la sociedad que lo efectuado durante el Gobierno anterior.

Entendiendo suficientemente debatido el punto por la Alcaldía se sometió la propuesta a votación, habiéndose incorporado a la sesión durante el debate de este punto D^a Raquel Cuerno, siendo el resultado de la misma la siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 20

Nº de votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular, PSOE, PRC e IU.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones; 1 efectuado por D.Marcelo Campos.

Nº total de votos: 20

Por tanto por 19 votos a favor, ninguno en contra y una abstención el Pleno del Ayuntamiento acordó:

Por todo lo cual, se entiende procedente efectuar la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN para su elevación a la Comisión Informativa:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Camargo por el que se artículo la cooperación del Ayuntamiento de Camargo con el programa de recursos educativos para la educación básica.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de los centros Públicos y concertados en el importe de 150.000 €, que serán distribuidos de forma proporcional al número de alumnos del centro incluido dentro del programa de banco de recursos educativos de cada centro y con cargo a la partida presupuestaria 320 48000 “subvenciones educación” del Presupuesto Municipal de 2017.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para la firma, en nombre y representación del Ayuntamiento, del presente convenio, así como para aprobar la inclusión en el mismo de aquellas modificaciones que pudieran introducirse en el mismo derivados de los informes de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primero Pleno ordinario que a continuación se celebre. “

3.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/392/2017

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que este Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos Municipales, que fue modificada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de Septiembre de 2016 y publicada en el BOC en fecha 7 de diciembre de 2016.

Segundo.- Que uno de los objetivos de la modificación fue la regulación detallada de las exenciones y bonificaciones, recogidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza, siendo uno de los motivos de su tramitación la exclusión de la tasa de aquellos usos que responden a programas municipales o a situaciones sociales que aconsejan el otorgamiento de bonificaciones o exenciones en dicho uso a colectivos en los que concurren situaciones excepcionales.

Así la ordenanza recoge no solo la bonificación a personas con discapacidad (apartado 5) sino igualmente por motivos de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores.

Tercero.- Que no obstante se aprecia que al margen de los casos previstos existen otros en los que se aprecian que en determinados colectivos concurren circunstancias excepcionales que pueden aconsejar la colaboración municipal mediante la concesión de la correspondiente bonificación, tales situaciones, que deben tener carácter excepcional, se estima no conveniente atender a través del régimen de subvenciones, por cuanto su coste es indeterminado, sino mediante la exención de la tasa.

Cuarto.- Que en tal sentido se pretende articular un procedimiento que salvaguarde la excepcionalidad de la concesión no solo mediante la previsión de las causas que determinarían la misma, sino mediante el otorgamiento de la misma al Pleno del Ayuntamiento, articulando con ello un proceso garantista en ambos apartados.

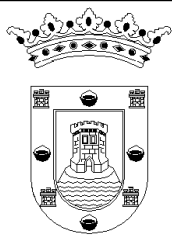
Quinto.- Que efectuada la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que su Grupo votaría a favor de la propuesta por cuanto es cierto que tales prácticas vienen desarrollándose pero no existía una regulación adecuada a la misma, señalando que no obstante entendía que sería conveniente, por motivos de agilidad en la resolución de las peticiones, que por el Pleno se delegue esta competencia en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, indicó que ya se inició en el ejercicio pasado la regulación de la inclusión en la Ordenanza de las exenciones y bonificaciones para personas con discapacidad y otros colectivos, pero quedaban por regular determinados colectivos en los que concurren circunstancias especiales y a los que se considera necesario potenciar.

Señaló D. Hector Lavín que la delegación es posible pero el criterio planteado es el de la mayor garantía en la resolución para que no depende la misma del Equipo de Gobierno

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11I30P

VACIO

27-06-17 12:45

existente en cada momento , garantizando con ello la transparencia y acierto, si bien puede existir un ligero retraso este se ve compensado por una mayor garantía de acierto en su decisión.

D. Jorge Crespo , por el Grupo de IU, indicó que el Ayuntamiento tiene la obligación de regular su actuación y lo correcto es hacerlo bien, en este sentido la propuesta atiende a necesidades vecinales y está dirigida a colectivos vulnerables, por lo que su Grupo considera que se actúa en una dirección adecuada.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que ya la propuesta señala que se requerirá el informe de los Técnicos municipales, por lo que entiende que la decisión siempre se tomará siguiendo ese criterio, achacando al Sr Portavoz Regionalista la afirmación de gestión transparente cuando en el contrato de limpieza de dependencias se varió el pliego pasando la competencia del Pleno del Ayuntamiento a la Alcaldía.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, señaló que nada más alejado de la grandilocuencia que el estar al lado de las personas que lo necesitan y esta actuación se plantea no por motivos políticos sino para atender las necesidades de los particulares.

Entendiendo suficientemente debatido el punto por la Alcaldía se sometió la propuesta a votación siendo el resultado de la misma la siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 20

Nº de votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular, PSOE, PRC e IU.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones; 1 efectuado por D.Marcelo Campos.

Nº total de votos: 20

Por tanto por 19 votos a favor, ninguno en contra y una abstención el Pleno del Ayuntamiento acordó:

Primero.- Aprobar, con carácter inicial , la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos quedando el mismo redactado en el siguiente detalle:

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6- El Ayuntamiento, por razón de actuaciones que se consideren de interés público desarrolladas con carácter permanente por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y que afecten a colectivos especialmente vulnerables, podrá autorizar el uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita en los horarios y días que así se determinen en el convenio a suscribir, y con las limitaciones que en el mismo se prevean, bajo la supervisión de los monitores o personal de la entidad o asociación que desarrolla el programa.

El Pleno del Ayuntamiento será competente para la concesión de la exención de abono de las tasas previa petición de los interesados, debiendo incorporarse al expediente informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y de Deportes, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo y condiciones de uso para la cual se propone la exención.

La concesión de la presente exención se encontrará condicionada a la disponibilidad de medios municipales para compatibilizar tales usos con el desarrollado por el resto de los usuarios de las instalaciones municipales, que tendrán en todo caso carácter preferente.

7.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

8- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

9.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11130P

VACIO

27-06-17 12:45

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente expediente por periodo de 30 días hábiles mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web y BOC durante los cuales los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de presentarse alegación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.

4.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DEPOSITO , CUSTODIA Y DEVOLUCION DE OBJETOS PERDIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/126/2017

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por el Servicio de la Policía Local se presentó propuesta de Ordenanza reguladora del depósito, custodia y devolución de objetos perdidos del Ayuntamiento de Camargo.

Segundo.- Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de de marzo de 2017, se aprobó con carácter inicial la misma.

Tercero.- Que el anuncio de la citada aprobación inicial ha sido expuesto al público mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web y BOC nº 28 de abril de 2017.

Cuarto.- Que durante el plazo de exposición pública, comprendido del 29 de abril al 12 de Junio, no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

Quinto.- Que sin perjuicio de lo indicado se han efectuado por los Servicios Municipales diversas propuestas de modificaciones de la Ordenanza inicialmente aprobada

Sexto.- Que se estima que la propuesta de modificaciones sobre el acuerdo inicial es adecuada y mejora la redacción de la Ordenanza, siendo conformes con lo establecido en el Código Civil.

Tras manifestación de los Portavoces de su Grupo de su postura y entendiendo suficientemente debatido el punto por la Alcaldía se sometió la propuesta a votación siendo el resultado de la misma la siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21
 Nº de miembros presentes: 20
 Nº de votos a favor: 19 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular, PSOE, PRC e IU.
 Nº de votos en contra: 1 efectuado por D. Marcelo Capos.
 Nº de abstenciones; 0.
 Nº total de votos: 20

Por tanto por 19 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención el Pleno del Ayuntamiento acordó:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza Municipal reguladora de la custodia y devolución de objetos perdidos en el municipal de Camargo, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

ORDENANZA DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS DE CAMARGO

El Código Civil (CC), aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

El tiempo transcurrido desde entonces hace necesario adaptar esa norma a la vigente normativa estatal, autonómica y local.

En efecto, con posterioridad a la aprobación del CC se promulgó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que contemplar, a la hora de una nueva ordenación de estos bienes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, esta Ordenanza alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el CC, siempre que no hayan sido reclamados por el/la propietario/a o el/la hallador/a de los mismos. Además es necesario adaptar la nueva norma al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Concretamente en ese Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al CC y a las leyes especiales.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, la presente Ordenanza va dirigida al abordaje del procedimiento y la organización de esos bienes, con el objetivo de mejorar la gestión que se ha hecho de los mismos hasta la fecha.

<i>Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES</i>	7
ORDENANZA DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS DE CAMARGO	10
Artículo 1. Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos.....	11
Artículo 2. Definiciones.	12
Artículo 3. Objetos no admitidos.	12
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS.	12
Artículo 4. Procedimiento de admisión de objetos.	12
Artículo 5. Registro y almacenaje.	12
Artículo 6. Comunicación al/a la propietario/a.....	12

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11I30P

VACIO

27-06-17 12:45

Artículo 7. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.....	12
Artículo 8. Comunicación de datos personales.....	13
Artículo 9. Publicidad de objetos depositados.	13
Artículo 10. Plazo de depósito.....	13
Artículo 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.....	13
CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO DE LOS OBJETOS PERDIDOS.....	14
Artículo 12. Adquisición municipal	14
CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS.....	14
Art. 13. Derechos de los/as usuarios/as.....	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL	14
Disposición adicional 1º.- Protocolo de actuación.....	14
Disposición adicional 2º.- Horario de la Oficina de Objetos Perdidos.....	14
Disposición adicional 3º.- Convenios de colaboración.....	14
Disposición adicional 4º.- Modificación ordenanza	15
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	15
DISPOSICIÓN FINAL 1º.- Habilitación normativa.....	15
DISPOSICIÓN FINAL 2º.- Entrada en vigor.....	15

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos.

1.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen jurídico y funcionamiento de la Oficina de Objetos Perdidos (OOP) del Ayuntamiento de Camargo.

2.- La Oficina de Objetos Perdidos (OOP), se encuentra adscrita a la Policía Local de este Ayuntamiento y se encarga de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Camargo.

3.- La OOP tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, en los términos recogidos en esta Ordenanza, a contar desde la fecha de publicación del

hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario/a. En el caso de que no fuera posible la localización del/de la mismo/a o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto a su hallador/a, si existiera. En caso de no existir hallador/a o éste/a renunciara a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 2. Definiciones.

1.- Se denomina objeto perdido, a los efectos de esta Ordenanza, todo aquel bien mueble que siendo hallado en el término municipal de Camargo se deposite en la OOP.

2.- Se denomina hallador/a a efectos de esta Ordenanza a cualquier persona física o jurídica que deposite en la OOP un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Artículo 3. Objetos no admitidos.

1. La OOP no admitirá los siguientes objetos o productos:

- a) Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.
- b) Aquellos que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.
- c) Los objetos cuyo grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
- d) Aquellos cuyo tráfico comercial fuese ilícito.
- e) Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.
- f) Los vehículos.
- g) Aquellos cuyas dimensiones o cuantía impidan su custodia en las condiciones debidas o comprometan tales condiciones (de almacenaje, seguridad y control), del resto de los objetos depositados.
- h) Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Camargo.

2.- En esos casos si lo solicitase el/la hallador/a se hará constar, mediante diligencia, la causa del rechazo.

3.- Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al/a la hallador/a si lo/la hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al/a la propietario/a, se le informará de la actuación realizada.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 4. Procedimiento de admisión de objetos.

1. A las personas que depositen bienes en la OOP se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos el plazo de depósito desde la fecha de publicación del hallazgo, si el/la propietario/a no lo hubiera reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales.

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la OOP podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario/a. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El/La hallador/a podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

Artículo 5. Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro y su fotografía.

Artículo 6. Comunicación al/a la propietario/a.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al/a la propietario/a se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Artículo 7. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

1.- Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío así como cualquier otro dato que pudiera demostrar la propiedad.

2.- Si la conservación o mantenimiento del objeto acarree algún gasto, éste deberá ser sufragado por el/la propietario/a (o hallador/a) antes de serle devuelto el mismo, conforme a lo dispuesto en art. 615 del CC.

3.- Si en el proceso de devolución de un objeto a su propietario/a (o hallador/a) se tuvieran indicios de la comisión de alguna de las conductas descritas en el Código Penal, en especial las contempladas en los artículos 253 y 623.4, tales conductas serán perseguidas de oficio.

4.- Si el/la propietario/a (o hallador/a) no compareciese físicamente para hacer efectiva la recogida del objeto y la devolución del mismo acarree algún coste, éste correrá por cuenta del/de la beneficiario/a de la devolución.

5.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de su devolución.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11I30P

VACIO

27-06-17 12:45

Artículo 8. Comunicación de datos personales.

1.- Cuando el objeto se devuelva a su propietario/a, o a la persona que hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del/de la hallador/a, si lo hubiera y este hubiera consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del CC.

2.- A los mismos efectos se comunicará al/a la hallador/a la entrega del objeto a su propietario/a, así como sus datos de acuerdo a lo contemplado en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, de acuerdo a esa misma Ley Orgánica, se les informará de la existencia del fichero de datos personales y de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 9. Publicidad de objetos depositados.

1.- Mensualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo, durante un plazo de catorce días naturales, la relación genérica de los objetos depositados en la OOP el mes anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la misma a retirarlos.

2.- Asimismo, de manera adicional, el Ayuntamiento de Camargo en sede electrónica dispondrá el espacio necesario para la OOP, en el que figurará el catálogo de objetos depositados en ella, para facilitar su consulta, con las debidas garantías, por las personas interesadas. La información contenida en el mismo será actualizada diariamente.

Artículo 10. Plazo de depósito.

Los objetos de valor permanecerán en depósito en la OOP desde su admisión y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del CC, exceptuando los siguientes:

- El dinero en efectivo, que transcurrido un plazo máximo de dos meses desde su entrega a la OOP, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisa extranjera se ingresará su valor en euros. La devolución se hará por ese mismo valor en euros.
- La documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado español, que se remitirá al Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía) una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la OOP.
- Los objetos de escaso valor, entendiéndose por tales los de importe no superior a 75 € sin hallador/a interesado/a en hacerse con la propiedad de los mismos, tales como ropa, paraguas, gafas, bolsos, llaves, juguetes, etc., por la imposibilidad de mantenerlos sin deterioro y para facilitar su aprovechamiento; que una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la OOP, serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.

1.- Transcurrido el plazo referido en el artículo 10 sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al/a la hallador/a, si lo/la hubiere, su condición de propietario/a del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que haga efectiva su recogida.

2.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de la devolución del mismo. En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el BOC y en el Tablón de Anuncios y página web municipal, concediéndole el plazo de un mes para la retirada del objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el BOC.

3.- Si el/la hallador/a no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.

4.- A los teléfonos móviles, como a cualquier otro soporte o aparato que pudiera contener información o incorporar dispositivo alguno de memoria, de almacenamiento de datos o de apertura o cierre a distancia; una vez transcurrido el plazo de depósito sin que su propietario/a pasara a recogerlos, se les aplicará la normativa vigente en materia de residuos, para garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de las personas y de sus propiedades.

CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO DE LOS OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 12. Adquisición municipal

1. En el supuesto de que no existiera hallador/a del objeto, o éste no lo retirara, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 10 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Camargo adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de los servicios municipales según el procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de inventario.
- b) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- c) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente sobre gestión de residuos.

2. Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente. Y si dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.

3. Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS.

Art. 13. Derechos de los/as usuarios/as.

1.- Los/as usuarios/as de este servicio tienen derecho:

- a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la OOP.
- b) A que se entregue al/a la hallador/a documento acreditativo del depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del CC.
- c) A ser informado/a el/la hallador/a de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario/a.
- d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- e) A que los datos proporcionados por el/la hallador/a no sean facilitados sin su consentimiento expreso, en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.
- f) A ser informado/a el/la propietario/a sobre la cesión de sus datos personales al/a la hallador/a, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el CC y en la legislación de Protección de Datos.
- g) A ser informados/as los/las propietarios/as y los/las halladores/as de la existencia del fichero de datos de la OOP así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional 1ª.- Protocolo de actuación.

1.- A nivel interno, se establecerá un protocolo que unifique todas y cada una de las actuaciones policiales en relación con el depósito, la custodia y la devolución de objetos perdidos en el término municipal de Camargo.

2.- Igualmente mediante Resolución de la Alcaldía se aprobarán los modelos de acta de Admisión de Objeto hallado, acta de No Admisión de Objeto hallado, acta de Devolución de Objeto Perdido y acta de Reclamación de Objeto Depositado, estableciendo las condiciones de publicación en la página web de las fotografías, anuncios etc que den a conocer los objetos depositados al objeto de su reclamación por los propietarios de los mismos.

3.- El protocolo de actuación será aprobado por la Alcaldía-Presidencia y publicado en la página web del Ayuntamiento de Camargo al igual que los modelos de actas establecidas en el apartado 2º de esta disposición adicional.

Disposición adicional 2ª.- Horario de la Oficina de Objetos Perdidos.

La Oficina de Objetos Perdidos permanecerá abierta las 24 h. del día, durante todo el año para recibir los objetos extraviados que sean presentados en la misma. Sin embargo, tanto para llevar a cabo una reclamación, como para obtener la devolución de alguno de tales objetos, la Oficina estará disponible de lunes a viernes, entre las 07:30 h. y las 20:30 h. (salvo festivos). No obstante, dado que la Policía Local presta servicio las 24 h. del día, podrán atenderse reclamaciones y devoluciones, por razones extraordinarias, solicitando cita previa.

Disposición adicional 3ª.- Convenios de colaboración.

1.- Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de Camargo (otras FF. y CC. de Seguridad, servicios de transporte, establecimientos comerciales y hosteleros, entidades bancarias, clubes deportivos, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.).

2.- Los Convenios de colaboración serán aprobados por la Alcaldía, o por su delegación por la Junta de Gobierno, previo informe del Servicio de Policía Local.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11I30P

VACIO

27-06-17 12:45

Disposición adicional 4ª.- Modificación ordenanza

Se adiciona al artículo 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de los datos de carácter personal el siguiente fichero:

2.41.- Nombre de fichero.- Oficina de Objetos perdidos.

Finalidad y uso del fichero: Gestión de los datos de los ciudadanos en relación con los objetos entregados o recogidos en la Oficina de Objetos Perdidos.

Origen de los datos: Ciudadanos y residentes; Representantes legales.

Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos:

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI;; Nombre y apellidos;

Dirección; Teléfono, correo electrónico;

Marcas físicas; Firma / Huella

-Datos de características personales: Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad

Datos de entrega: Descripción objeto entregado, lugar en que fue encontrado, fechas de encuentro y entrega, en la OOP, fecha de entrega a propietario y objeto entregado

Cesión o comunicación de datos: Órganos judiciales; Fuerzas y cuerpos de seguridad: Guardia Civil; Órganos de la Comunidad Autónoma: Jefatura provincial de tráfico, Delegación del Gobierno de Cantabria; Entidades aseguradoras; Notarios, abogados y procuradores así como propietario y persona que encontró el objeto.

Órgano responsable del Fichero: Policía Local.

Medidas de seguridad aplicable: Nivel Medio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Cuando entre en vigor la presente Ordenanza, se dará conocimiento público de todos los objetos depositados en la OOP, con anterioridad a dicha fecha, para que quienes tengan algún interés en ellos puedan ejercer sus derechos.

2.- Dicha relación será publicada en la página web por periodo de dos meses, transcurridos los cuales serán aplicados las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª.- Habilitación normativa.

Se faculta al/a la Alcalde/sa para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza, así como para dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 2ª.- Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde su integra publicación en el B.O.C

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente ordenanza en el BOC y página web municipal, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril

5.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2017. EXPTE SEC/364/2017.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que este Ayuntamiento cuenta en la actualidad constituida la plantilla municipal del Cuerpo de Policía Local de Camargo en el siguiente detalle:

CATEGORIA	Nº DE PLAZAS	CUBIERTOS
SUBOFICIALES	2	1
CABOS	7	7
AGENTES	27	26

Segundo .- Que en consecuencia de la citada plantilla municipal se encuentra vacantes en la actualidad las siguientes plazas:

Agentes..... 1

Dicha plaza vacante procede:

La de Agente por incapacidad permanente absoluta de D. Manuel García Gómez , encontrándose la misma temporalmente mediante Comisión de Servicios.

Segundo.- El coste estimado de la cobertura de la plaza indicada se concreta en la actualidad en el siguiente detalle, a resultas de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio de 2017.

PLAZA	SUELDO BASE/mes	COMPLEMENTO DESTINO/mes	COMPLEMENTO ESPECIFICO/mes	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
AGENTE	727,23	308,07	608,98	1.546,58	22.822,51 €

Tercero.- A tal efecto y conforme establece el artículo 21 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016:

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo establece que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento, entre cuyas situaciones se encuentran las relativas al personal de la Policía Local, no obstante lo cual señala que:

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11I30P

VACIO

27-06-17 12:45

En consecuencia se estima:

a.- Que se estima de necesaria cobertura de la plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal, pues sin perjuicio de encontrarse la plantilla actual claramente limitada, la existencia de otras bajas que se producen en este ejercicio, así como las situaciones de pase a segunda actividad de los funcionarios integrados en dicho Cuerpo, dan lugar a una clara limitación en los efectivos disponibles para el desempeño de las tareas encomendadas a la Policía Local.

b.- Que este Ayuntamiento a la fecha de hoy se encuentra en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2016.

c.- Que se encuentra previsto en el presupuesto del ejercicio 2017 dotación presupuestaria suficiente para la plaza vacante en el ámbito de la Policía Local.

Tercero.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Diego Movellan, indicó que su Grupo votaría a favor de la propuesta, esperando que la cobertura de la plaza se efectúe por oposición al objeto de que todos los interesados puedan participar en la convocatoria.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, señaló que su Grupo esta a favor de la propuesta debiéndose adoptar el procedimiento de selección que proceda.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, señaló igualmente su voto a favor siendo criterio del Equipo de Gobierno, manifestado en todo caso, que en el acceso al empleo público se garanticen los principios de igualdad, merito, capacidad y publicidad.

D. Jorge Crespo , por el Grupo de IU, indicó que no tiene nada en contra de la convocatoria de OEP para 2017, si bien entiende que esta se limita a la Policía Local cuando existe en la actualidad una falta de medios apreciables en muchos servicios por lo que estos deberían tener igualmente un carácter esencial ya que el Ayuntamiento está perdiendo personal y poniendo en peligro su funcionamiento. En tal sentido señaló que se debería analizar la necesidad existente en todos los servicios y atender a estas necesidades, debiendo dirigir esto a un debate en relación con la aplicación de las limitaciones existentes en un Ayuntamiento como este que dispone de medios para ello.

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, señaló que su Grupo comparte la necesidad de incorporar plazas a la Policía Local por cuanto se tiene una plantilla corta y que por su edad pronto un gran número pasará a segunda actividad, en este sentido se está tramitando las

iniciativas legislativas para permitir la jubilación de la Policía Local a los 60 años lo que afectará de forma beneficiosa al Ayuntamiento de Camargo.

D. Carlos González, por el Grupo Socialista, indicó que una cosa es la jubilación y otra la incorporación de nuevos efectivos a las Administraciones Públicas, en este sentido , señaló, existen en la actualidad unas grandes limitaciones que se han impuesto a la Administración Municipal por motivos económicos y que habría que revisar sobre todo en el caso de municipios como en el de Camargo que cumplen todos los requisitos de estabilidad presupuestaria.

D. Hector Lavín, por el Grupo Regionalista, señaló que en el caso de Camargo con un número mayor de habitantes se dispone de tanto personal como en el año 82, existiendo una legislación excesivamente restrictiva que impide al Ayuntamiento la gestión adecuada de sus plantillas.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que las leyes no son de por sí ni buenas ni malas sino que representan más a unos u a otros , señalando como ejemplo de ello la Ley de regularización efectuada por el Ministerio de Hacienda, en todo caso, señaló, no es un problema que la Policía pueda jubilarse a los 60 sino que esto no pueda aplicarse a los albañiles , señalando que la Ley de Estabilidad Presupuestaria esta pensada para favorecer al sector privado debiendo el Ayuntamiento preocuparse por la forma de gestión que beneficie a sus vecinos.

D. Marcelo Campos, indicó que cuando se modificó las leyes por el PP lo que se estaba efectuando es una privatización de servicios, pero lo preocupante de ello es que no hay interés en modificarlo por cuanto se quiere seguir beneficiando a las grandes empresas.

Entendiendo suficientemente debatido el punto por la Alcaldía se sometió la propuesta a votación siendo el resultado de la misma la siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de miembros presentes: 20

Nº de votos a favor: 17 efectuados por los Srs/as Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular, PSOE y PRC.

Nº de votos en contra: 0

Nº de abstenciones; 3 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo de IU y D. Marcelo Campos.

Nº total de votos: 20

Por tanto por 17 votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones el Pleno del Ayuntamiento acordó:

Primero.- Aprobar el expediente con destino a la inclusión en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016 de las siguientes plazas:

Agente Policía Local.....1

Segundo.- Dar conformidad a la declaración de innecesaridad de elaboración de Plan económico financiero a los efectos previstos en el artículo 21 de Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 , conforme al informe de la Intervención de fecha 7 de Junio de 2017 y anteriores , por cuanto el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 y con el resto de principios, regla de gasto y nivel de deuda recogida en el artículo 21 de la Ley 22/2013, por lo

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



1433065T060E4J040XA7

SEC11I30P

VACIO

27-06-17 12:45

que la cobertura de las plazas no pone en peligro el cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

Tercero .- Elévese el expediente ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para acreditación de los citados extremos con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de plazas.

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de las Resolución efectuadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento y las cuales se encontraban a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación correspondiente a la presente sesión.

7.- MOCIONES

No se presentaron.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, efectuó los siguientes ruegos y preguntas:

a.- Señaló que en la actualidad se están adoptando con carácter general mas medidas para la mejora de la seguridad en el desarrollo de actos públicos y festivos, en tal sentido se preguntó si el Ayuntamiento se va a hacer cargo de estos costes, ya que los presupuestos de las Comisiones de Fiestas es corto.

b.-Solicitó igualmente que se limpiase las calles y caminos de Revilla de Camargo ya que se espera un gran número de asistentes a las fiestas de Revilla, considerando necesario igualmente extender dicha limpieza a todo el municipio.

c.- Se preguntó sobre si el Ayuntamiento ha presentado alegaciones al desdoble de la Línea Santander-Palencia a su paso por Camargo.

d.- Señaló por ultimo la existencia de una constante superación del exceso de velocidad en el Bº Rebollar de Igollo de Camargo, solicitando que se tomen medidas para evitar el mismo con mejora igualmente de la señalización en la zona, al objeto igualmente de limitar la contaminación existente.

Por la Alcaldesa se indicó que el Ayuntamiento atendería al gasto de incremento de seguridad que se producen para mejorar la seguridad durante las fiestas, así como que se va a

realizar la limpieza solicitada que ya estaba programada, señalando por último que ya se ha trasladado a la Policía Local y al Concejal Delegado de Servicios la situación del Barrio del Rebollar al objeto de tomar las medidas oportunas.

D. Carlos Gonzalez contestó al Sr Portavoz Popular que ya antes de la toma de posesión del nuevo Ministro se viene hablando con el Ministerio sobre el desdoble de las líneas, indicando que Camargo había presentado alegaciones al informe ambiental , y que entendía que tal hecho ya era conocido por el Sr Portavoz Popular, habiendo realizado diversas entrevistas al objeto de analizar y mostrar las alegaciones municipales desde un punto de vista técnica, señalando que tales alegaciones fueron presentadas durante el plazo concedido a las Administraciones Públicas, habiendo presentado sus protestas por cuanto en las primeras reuniones para analizar las implicaciones del desdoble no había sido invitado Camargo, sobre lo que se ha pedido disculpas al Ayuntamiento e indicado que se subsanará, encontrándose en estos momentos negociando en relación con las alternativas posibles.

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 19:52 horas del día 26 de Junio de 2017, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.